X

El Colegio de Santa Cruz y los Colegios Mayores

El manuscrito núm. 26 de nuestra biblioteca académica es un volumen en folio que, además de la *Historia de la Academia,* escrita por su director don Eugenio de Llaguno y Amírola († 1801), y de los apuntes y documentos utilizados para esta obra, contiene una sucinta historia anónima del Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid, la cual, aunque en corto número, ofrece noticias curiosas.

En la primera página de este manuscrito, y de distinta letra que el texto, léese el título: *Estatutos del Colegio de Santa Cruz de Valladolid,* y debajo, en un marbete: *1.ª Secretaría de Estado. Biblioteca. N.° 4. Estante D, Tabla 2.* Los *Estatutos,* sin embargo, no aparecen en el tomo, pues desde el folio siguiente hasta el final no se trata de otros asuntos que de la historia del Colegio y de los colegiales que en él hicieron sus estudios. Su fecha, como se verá, es posterior a 1751, y su fuente principal, ya que no la única, los *Anales* del Colegio, que se conservan inéditos en la biblioteca del mismo. Comenzó a escribir estos *Anales* hacia 1540 el doctor don Diego Bretón de Simancas, catedrático de la Universidad y rector del Colegio de Santa Cruz, dándoles principio

con una memoria de la fundación, a la que sigue un registro, por orden cronológico, de nombres y noticias biográficas de los colegiales que tuvo aquella casa, desde el primero que ingresó en 1484, hasta los que entraron en 1548, año en que Simancas dejó la cátedra por haber sido nombrado oidor de la Chancillería de Valladolid (1). El registro fué continuado por el doctor Vadillo y después, y sin interrupción, por otros colegiales hasta el año 1751, que es al que corresponde la última de las partidas del manuscrito.

El autor anónimo advierte que las relaciones biográ-

---

(1) Bretón de Simancas, que tiene en el registro el número 175, nació en Córdoba en 1513; fué a estudiar a Valladolid en 1527, llegando a la ciudad el mismo día del bautizo de Felipe II (5 de junio); estudió en la Universidad un año de latín y uno de leyes, y pasó después a Salamanca, en donde prosiguió sus estudios durante once años, graduándose de bachiller en Leyes en aquella Universidad; ingresó como colegial en Santa Cruz el día 10 de enero de 1540 y fué elegido rector cuatro años más tarde; estando en aquella casa, se graduó de doctor en Leyes y escribió una obra titulada, según el analista, *Enchiridion fidei*, no citada por Nicolás Antonio entre las demás del autor; en 1548 ganó la cátedra de Vísperas de Leyes, que dejó el mismo año por haber sido nombrado oidor de la Chancillería de Valladolid; en 1554 no quiso aceptar el nombramiento de auditor de la Rota; fué consejero de la Inquisición en 1559, obispo de Ciudad Rodrigo en 1564 y juez de la causa del famoso arzobispo de Toledo don Bartolomé de Carranza, con cuya ocasión el pontífice le llamó a Roma para conocer su parecer; en 1568 fué nombrado obispo de Badajoz, y en 1575 virrey de Nápoles; regresó a España al año siguiente y asistió al Concilio Compostelano celebrado en Salamanca en 1578. Nombrado obispo de Zamora, murió en esta ciudad el 2 de noviembre de 1583. La noticia de sus obras puede verse en la *Bibliotheca Hispana Nova* (*D. Didacus de Simancas*).

ficas que inserta en su trabajo son "un fiel traslado de las contenidas en los *Anales* que el Colegio guarda, donde con todo buen orden y ajustamiento se escriben cuantos pasos dieron y por sus grados caminaron los colegiales todos hasta tocar en la postrera línea de los oficios en que cada uno fué constituído, y con ella dió fin al último día de su vida".

Habla luego del estatuto de limpieza de sangre que en 24 de abril de 1488, y con anuencia del fundador, hicieron los primeros colegiales, disponiendo que no se admitiese a ninguno *de genere judæorum,* o que se le expulsase, caso de haberlo sido por ignorancia; precepto, según el autor, sin precedente en las prácticas escolares de España, pero que se apresuraron a adoptar los demás establecimientos análogos (1).

Después de resumir los elogios que varios escritores han dedicado al Colegio de Santa Cruz (2), trata de sus

(1) En la bula de fundación del Colegio Mayor de *San Bartolomé,* de Salamanca, dada por Benedicto XIII (1414), dícese que ha de haber en aquel Colegio quince personas de buena fama y *sangre limpia* e idóneas, que estudien en las Facultades de Teología y Derecho canónico; y en el Colegio de Sigüenza, habiendo surgido la duda acerca de si por sus *Constituciones* debía o no exigirse la limpieza de sangre, se resolvió afirmativamente en el *Statutum contra iudæos,* hecho el año 1497, estatuto que invoca como precedente las *Constituciones* y costumbres del Colegio de *San Bartolomé.*

(2) Cita el autor en este resumen las *Grandezas de España,* del maestro Pedro de Medina; la *Historia de Toledo,* de Pisa; la *Primacía de Toledo,* de don Diego de Castejón; la *Vida del V. P. fray Simón de Roxas,* de fray Francisco Arcón; la *Vida de San Pedro de Osma,* de Lope de Quirós; la *Vida del cardenal Ximénez de Cisneros,* de Robles; el *Theatro de Valladolid,* de Gil González Dávila; *De jure academico,* del padre Andrés Mendo; la *Po-*

orígenes, y recuerda que en 1479, el cardenal don Pedro González de Mendoza impetró de Sixto IV la licencia para fundar un Colegio en Valladolid o en Salamanca, con capilla, sacerdotes y facultad de anejar rentas y beneficios eclesiásticos, así como también para poner colegiales, y que habiendo accedido el pontífice y optado el cardenal por la primera de las ciudades mencionadas, compró unas casas, que destinó a la instalación provisional, y adquirió (parte por compra, parte tomado a censo a la catedral y al monasterio de San Pablo) otras viviendas, una huerta y varios corrales adyacentes, sobre cuyos solares comenzó a construír el edificio del Colegio, obra en la que se emplearon once o doce años; y, por último, que cometida la elección de los primeros colegiales al prior de San Agustín de Salamanca, éste eligió seis teólogos, nueve canonistas, tres médicos y dos capellanes; nombró rector al bachiller Marquina, canonista, y consiliarios al maestro teólogo Diego de Muros y a los bachilleres canonistas Juan de Fonseca y Diego de Espinosa.

Tras de algunas efemérides de la vida local, sin interés alguno (1), insértase la relación de colegiales a que antes nos referimos, parte a la que dieron importancia capital, tanto el primer redactor de los *Anales,* como sus

blación de España, de Méndez Silva; el *Theatro monástico,* del padre Argáiz y la *Historia del monasterio de San Agustín de Salamanca,* de fray Tomás de Herrera. Refiérese también a la *Historia del Colegio de Santa Cruz* que dejó escrita el licenciado Hernando Manojo, la cual permanece inédita, según me dice el ilustre escritor valisoletano y mi querido amigo don Narciso Alonso Cortés.

(1) Casi todas (y son muy escasas) se refieren a los primeros años del siglo XVII; entre ellas, figura la siguiente: "Lunes 20 de febrero de 1606 salieron los Reyes de Valladolid llevando su Corte a Madrid."

sucesores, y que, según se ha dicho, fué copiada íntegramente por el autor del manuscrito de la Academia.

Comprende este registro 725 colegiales, de los que están numerados 718; el núm. 1.° corresponde al citado Diego de Muros, que ingresó el 24 de febrero de 1484, y el 718 a don Ramón Despuja Villagómez, ingresado en 1747; los siete restantes están sin numerar, habiéndose dejado debajo de cada uno de los nombres un espacio en blanco, que no llegó a llenarse. El último de estos siete, y postrero de los catalogados en los *Anales,* es don Juan José de Miranda y Salinas, que entró en el Colegio el día 15 de julio de 1751 (1).

En las partidas, casi todas concisas, se hace constar el nombre y naturaleza del colegial, la fecha de su ingreso y, a veces, la de su salida; la vacante que vino a ocupar, la Facultad a que se dedicó, los grados alcanzados en ella, los oficios y dignidades que obtuvo, sus escritos y fundaciones, la fecha de su fallecimiento y las mandas que dejó al Colegio en su testamento. Véase, como ejemplo, una de estas partidas:

"*105. Juan de Valencia, canonista.*—Juan de Valencia, natural de Valencia de Don Juan, del obispado de León (2), entró en el Colegio a 4 de agosto de 1512, en la prebenda del licenciado Bartholomé de Tórtoles, siendo

(1) Es indudable que en el registro faltan los nombres de todos los colegiales que entraron desde 1752 hasta que el Colegio se cerró definitivamente en 1835; acaso se deba la falta a que las anotaciones, que se harían primero en borrador, no fueron trasladadas al libro.

(2) Con posterioridad, fué absurdamente incluída en la diócesis de Oviedo, pero sin dejar, es claro, de pertenecer a la provincia de León.

Margallo Rector; graduóse de Doctor en Cánones y tuvo la media multa (1) de la cáthedra de Prima, y después llevó la propiedad de dicha cáthedra; fué canónigo Doctoral de Valladolid; era hombre exemplar, de santa vida y mucha opinión; murió año de 1540; requiescat in pace. Dejó al Colegio veinte ducados para que los prestase al colegial más necesitado que se quisiese graduar, y en su testamento dejó también al Colegio cien maravedís de censo perpetuo sobre unas casas que tenía en Valencia de Don Juan, y quando por allí pasase algún colegial lo hospedasen en ellas; y finalmente, dejó al Colegio un legado de (*en blanco*) maravedís, con los quales se hizo una muy rica cruz de plata que está en la sacristía de la capilla de esta santa casa. Salió del Colegio a 20 de octubre de 1521" (2).

(1) Los catedráticos que faltaban a sus cátedras sin causa justificada eran multados en una cantidad igual al sueldo correspondiente a los días que hubieran dejado de asistir; en Salamanca estas multas formaban un acervo denominado *el florín,* el cual se repartía a prorrata entre los suplentes que hubiesen desempeñado las cátedras en ausencia de los propietarios. A estos suplentes se les daba el nombre de *florinistas.*

(2) Los demás colegios llevaban también sus anales, aunque los más de ellos permanecen inéditos. Don Francisco Ruiz de Vergara publicó en 1661 la *Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé y Vida de Don Diego de Anaya y Maldonado,* en la que insertó las noticias biográficas correspondientes a los 527 colegiales que el Colegio había tenido desde la fundación hasta su tiempo; esta obra fué reimpresa y aumentada por el marqués de Alventos en 1766, que insertó en ella la relación de los colegiales desde 1661 hasta el año de la reimpresión, todo lo cual demuestra que en el Colegio se llevaban cuidadosamente estas noticias. Jovellanos, nombrado en 1790 visitador real del *Colegio Imperial de Calatrava,* de Salamanca, cuya organización era muy análoga a la de los Co-

*
* *

La más curiosa noticia que contiene el registro es la correspondiente al canonista don Diego Sarmiento y Valladares (n.° 435), de quien ya se ocupó Feijóo, aunque brevemente, en la segunda parte del *Discurso* titulado *Glorias de España* (1).

Fué Sarmiento natural de San Andrés de Valladares (Pontevedra), y, según el analista, entró en el Colegio de Santa Cruz el 1.° de julio de 1642, cuando tenía treinta y dos años; en concurso con varios opositores, dos de ellos catedráticos de *Instituta,* ganó la cátedra de *Código,* y en 1652, y también en reñidas oposiciones sucesivas, la de *Clementinas* y la de Vísperas de *Leyes;* pero por lo que dejó Sarmiento recuerdo imperecedero en las aulas valisoletanas, fué por estar dotado de tan asombrosa memoria, que será difícil, como se verá en seguida, que desde entonces acá haya vuelto a presentarse un

legios Mayores, incluyó el cargo de *analista* en el reglamento que hizo con motivo de la reforma de aquella casa; tenía la misión de anotar los acaecimientos y cosas memorables, particularmente relativas al Colegio y a sus individuos; al interés general de la Orden de Calatrava; al bien general de la ciudad, de la Universidad y de los cuerpos civiles y eclesiásticos; al bien general del Estado y de la Iglesia de España, y, en fin, a la Iglesia universal y al orden natural, político y moral del mundo (*Reglamento* cit., tít. I, cap. III, n.° 9). También habían de anotarse en los *Anales* las noticias referentes a los colegiales durante el tiempo de su colegiatura, pero no las relativas a los mismos después de haber salido del Colegio, las cuales se escribían en otro libro llamado de *Posesiones,* asimismo prescrito en el citado *Reglamento* (Idem, íd., n.° 7).

(1) *Teatro Crítico,* t. IV, *Discurso catorce,* § VII, n.° 12. Flórez transcribió la breve noticia que se da en este *Discurso,* sin añadirla nada, en *España Sagrada,* t. XXXIX, pág. 168.

prodigio parecido, ni en aquella, ni en ninguna otra de las Universidades de España.

A últimos de mayo de 1654 apareció en los lugares acostumbrados de Valladolid el cartel de unas *Conclusiones* que el día 31 iba a sostener públicamente en la Universidad don Diego Sarmiento y Valladares. En él decía el mantenedor, a modo de proemio, que aunque se suele estimar como hiperbólico el aserto de que si el derecho escrito se perdiera de repente, podría ser restaurado, gracias al conocimiento que de sus preceptos tienen los juristas, la empresa, sin embargo, no debe considerarse imposible. Como prueba de ello, anunciaba:

Primero: que preguntado por la materia de cualesquier título o capítulo (sin más indicación que la del número) de los cinco libros de las *Decretales,* del *Sexto* (1), de las *Clementinas,* de las *Extravagantes comunes,* de las *Extravagantes de Juan XXII* y de los cuatro libros de las *Instituciones de Justiniano,* respondería citando las primeras palabras del texto y exponiendo el contenido general de la disposición;

Segundo: que haría lo propio si se le preguntare por cualesquiera de los títulos y leyes de las *Partidas,* de la *Nueva Recopilación* y de las *Leyes de Toro,* exceptuando únicamente la *Partida primera,* por ser casi toda ella una transcripción de las *Decretales,* ya comprendidas en el número anterior; y

Tercero: que indicada una especie o materia contenida en los cuerpos antes expresados, diría cuál es el

(1) *Sexto de las Decretales,* colección publicada en 1298 por Bonifacio VIII, y llamada así porque el volumen en que se recopiló había de unirse a los cinco libros de las *Decretales* de Gregorio IX.

precepto legal que de aquélla trata y probaría su fundamento racional.

La letra del cartel rezaba de este modo (1):

Ill.mo Nobilissimo et Amplissimo Senatûs Distributivæ Justitiæ Regnorumque Presidi etc.

Hiperbolice facturi (*sic*) solet quod si jus scriptum perire contigisset, posset instaurari; ostenditur posibile, et pro libito scies citanti de scriptis juris exigua parte, servatam seriem, recoli posse, et posibile et factibile ostenditur.

Prima Assertio.

Interroganti de quocumque capite cuiuslibet tituli Decretalium integros quinque libros, Sexti, Clementinarum, Extravagantium communium et 14.cim titulos Extravagantium Joannis P.e 22, designato tantum numero capitis, dabimus eius initium et sententiam. Idem per integros 4.or Institutionum Justiniani libros.

Secunda Assertio.

Similiter ex universis 7.em Partitarum (prima Partita excepta, cui leviorem curam impendimus, quia omnia ferè quæ continet, ex prædictis Decretalium libris transcripta sunt), et novissimæ Recopilationis librorum novem, omnibusque Tauri legibus, numero dicto, sententiam dabimus.

Tertia Assertio.

E contra, quacumque specie proposita principaliter in prædictis omnibus triplicis Juris libris comprehensa,

(1) Ni Feijóo ni Flórez transcribieron íntegramente el texto de este cartel, pues ambos prescindieron del preámbulo y de todo lo que sigue a la *Tertia assertio.*

dabimus textum probantem speciem, et cuiusque decisionis rationem.

Aderit pro forma in Maximo Pintiano Musæo D.^{s} Garcia Paniagua J. P. V. S. (1). Respondebit Liz.^{tus} Didacus Sarmiento et Valladares, Maioris Santæ Crucis Collegis purpura rubricatus Alumnus et in Pintiana Academia, Supremi Castellæ Senatûs placito, Vespertini Cæsarei Juris perpetuæ (*sic*) Cathedraticus designatus antecesor. Die 31 Maii ab hora 8.^{a} Primarum et ab hora 3.^{a} Supremarum.

✠ Anno Domini MDCLIIII ✠

El acto, que había de celebrarse en dos sesiones de a tres horas cada una, la primera a las ocho de la mañana y la segunda a las tres de la tarde, despertó enorme expectación, no sólo entre los universitarios, sino también entre los magistrados de justicia, clérigos seculares y regulares y aun simples ciudadanos, pues al decir del analista, túvose por "pasmoso, singular, nunca visto hasta esta vez, y ni por tradición de las historias consta que en ningún siglo de los pasados se haya presidido otro semejante a éste en ninguna Universidad del orbe". Asistieron a él todos los ministros de la Chancillería y todos los catedráticos de la Universidad y del Colegio de Santa Cruz; los opositores a cátedras de ambos Derechos; un número inmenso de estudiantes y de religiosos y no pocos caballeros y gente del pueblo, que, aunque profanos en tales disciplinas, acudieron también a presenciar aquel caso extraordinario que reputaban punto menos que milagroso.

Más de doscientas fueron las preguntas que en am-

(1) *Jurisperitus.*

bas sesiones hicieron a Sarmiento cuantos quisieron dirigírselas, lo cual supone, aproximadamente, una pregunta cada dos minutos, y a todas ellas satisfizo con prontitud y precisión maravillosas, como si tuviera los textos delante de los ojos, causando en los concurrentes tan intensa admiración, que apenas podían dar crédito a lo que veían y escuchaban.

No faltó oportunidad para que Sarmiento demostrase que si era único en la memoria, tampoco carecía de donaire y perspicacia, pues habiéndole argumentado cierto jurista alegando el texto de una ley supuesta, con el propósito de armarle un lazo, Sarmiento descubrió la trampa y le contestó incontinenti invocando otra ley que, asimismo, sacó de su cabeza; y como el contrario afirmase que semejante ley no existía en todo el Derecho, Sarmiento le replicó con gran aplomo "que mirase a la vuelta de la hoja de la que él le había puesto y citado y que allí la encontraría", agudeza que fué acogida por el concurso con un vítor general.

"El Colegio —dice el analista—, glorioso con los lucimientos de hijo tan singular, trató de hacer con él alguna demostración con que se perpetuase su memoria, no habiendo acostumbrado hacerla con tantos insignes y señalados hijos como ha tenido, para lo cual mandó escribir este raro y prodigioso suceso en este libro de *Anales*, donde están escritos sus progresos desde su fundación, y ser el de más estimación entre todos, y que las *Conclusiones* se fijasen en la parte más pública de la librería, para estar patentes a cuantos en ella entrasen (1). La Universidad juntó claustro especial para tra-

(1) Dice Feijóo que el texto de las *Conclusiones* "hoy, para eterna memoria de un hecho tan singular, se conserva estampado en

tar también de la demostración con hijo que tanto ilustraba, y determinó asistirle todo lo posible en sus pretensiones, dejando en los libros de sus acuerdos escrito este singular aborto de sabiduría, y granjeándose por él la primera estimación entre las Universidades más celebradas del universo".

Pero, a pesar de tan felices auspicios y de tan buenos valedores, la carrera de Sarmiento no fué ni más rápida ni más brillante que la de otros muchos becarios que pasaron por el Colegio sin estrépito ni aplauso. La primera plaza que obtuvo de provisión real (1655) fué la de oidor de Navarra, si bien no quiso aceptarla "por el corto precio"; dos años más tarde, nombráronle inquisidor del Tribunal de Valladolid, siendo, a poco, promovido al de la Suprema y después a juez de Bienes confiscados; auditor de la Rota en 1659 y fiscal de la Suprema en 1660, fué presentado obispo de Oviedo en 1667 y consagrado en 27 de junio de 1668 (1), cuando estaba muy próximo a cumplir los sesenta años de su edad; en 1669 pasó a la diócesis de Plasencia, y en 1678, ya septuagenario, nombróle el rey presidente del Consejo de Castilla (2), cargo que el mismo año renunció para ocupar el de inquisidor general; fué, además, consejero de Es-

raso liso encarnado, como yo lo he visto, y de donde saqué el trasunto, en la excelente Biblioteca del Colegio de Santa Cruz" (*loc. cit.*).

(1) Flórez dice que tomó posesión del Obispado en el mes de mayo de 1668, habiéndose consagrado en Madrid en 27 del mismo mes (*loc. cit.*).

(2) Flórez afirma también que al día siguiente de ser consagrado obispo de Oviedo, o sea, según él, el día 28 de mayo de 1668, tomó posesión del cargo de presidente del Consejo de Castilla; pero debe de haber error.

tado desde 1680 hasta su fallecimiento, ocurrido en Madrid el día 29 de enero de 1695. En el testamento mandó depositar su cuerpo en el convento de carmelitas descalzos de la Corte y que recibiese definitiva sepultura en la iglesia parroquial de San Andrés de Valladares.

Y aquel hombre extraordinario, que en el acto de Valladolid fué considerado como un pozo de ciencia y una gloria de España; aquel docto varón, a quien se tributaron los mayores elogios y alabanzas que hasta entonces se habían dispensado en las escuelas; aquel ser portentoso, que podía recitar letra por letra todas las leyes civiles y canónicas antiguas y modernas, no tuvo nunca nada que decir de ellas por cuenta propia, y vió llegar el día postrero de su vida, que fué larga, sin que jamás se le hubiera ocurrido escribir una sola línea para legarla a la posteridad en testimonio de la sabiduría que le reconocieron sus contemporáneos.

*
* *

A continuación de las relaciones biográficas, hace el autor del manuscrito de la Academia una curiosa estadística de los cargos que obtuvieron los colegiales de Santa Cruz inscriptos en el registro, de la que resulta que de los 718 que figuran en él, 429, o sea cerca del 60 por 100, llegaron a ocupar las principales magistraturas y los más altos empleos civiles y eclesiásticos del Reino, tales como los de cancilleres mayores de León, de Castilla y de Milán; presidentes de los diversos Consejos; regentes de Navarra y de Valencia; virreyes; consejeros de Estado, de Castilla, de Guerra, de Hacienda, de las Ordenes y de Indias; gobernadores de reinos y provincias, corregidores y embajadores; cardenales, arzo-

bispos, inquisidores generales, auditores de la Rota, confesores del rey, dignidades catedralicias, capellanes mayores, canónigos de Toledo; en suma, todos aquellos puestos y oficios que podían reportar más honra y más provecho, circunstancia que revela el gran influjo que el de Santa Cruz, como todos los Colegios Mayores, ejercía en las esferas elevadas del gobierno, y que si es cierto que fué la causa del auge que alcanzaron estas instituciones en los siglos XVI y XVII, no lo es menos que fué también la causa de su ruina.

Tales Colegios (1), como es sabido, tuvieron en su origen el carácter de fundaciones benéficas, porque su objeto principal era ayudar a los estudiantes pobres que hubieran demostrado inteligencia y aplicación notables, suministrándoles los medios de seguir en las Universidades los estudios de una Facultad, y por eso las *Constituciones* exigían constantemente la condición de pobreza como requisito indispensable para ser colegial, señalando el límite de renta de que podían disfrutar sin menoscabo de aquella condición, y que, cuando más, se fijaba en treinta ducados de oro, cuya equivalencia no llegaba a novecientos reales. Durante los siete, ocho o

(1) El primero de ellos fué el de *San Bartolomé,* fundado en Salamanca el año 1414 por el obispo don Diego de Anaya, quien le dió una organización y unas *Constituciones* muy semejantes a las del Colegio de *San Clemente,* de Bolonia, fundado en 1365 por el arzobispo don Gil de Albornoz. El *de Santa Cruz* de Valladolid, como hemos dicho, data de 1479 y fué el segundo que se estableció, al menos, en tierras de León y Castilla, pues dice don Vicente de La Fuente (*Historia de las Universidades,* t. I, pág. 25) que a fines del siglo XIV o principios del XV existía ya en Lérida el Colegio de la *Asunta,* fundado por don Domingo Ponz, prepósito de la catedral de aquella ciudad.

nueve años que, como máximo, y según los respectivos estatutos, permanecía el escolar en el Colegio, se le daba enseñanza, alimentos y vestido, y, a veces, se le concedía o se le prestaba la suma necesaria para costearse un grado de Facultad mayor, porque el de bachiller en Artes, cuando menos, debía poseerlo antes de su ingreso. Las becas o colegiaturas se obtenían, ya por oposición, ya *a presentación* de las personas o entidades a quienes el fundador había otorgado esta merced (1).

Aunque la organización y el régimen interior variaba en algunos detalles, según los Colegios, puede decirse que, en general, y a principios del siglo XVII, se ajustaban en todos ellos a las siguientes normas (2):

La materia de la enseñanza era la misma que en las Universidades, pues la función especial del Colegio con-

(1) Era frecuente que el fundador distribuyese las plazas o becas entre los naturales de ciertas diócesis o de ciertas *naciones* (León, Asturias, Galicia, ambas Castillas, Extremadura, etc.), señalando el número de colegiales que había de haber de cada una de ellas.

(2) Las noticias que siguen se han reunido recogiéndolas de diferentes textos en que se hallan dispersas, entre ellos las *Constituciones* de varios Colegios mayores y menores; *Constituciones* de las Universidades de Salamanca y Valladolid; disposiciones legales de la *Novísima Recopilación*; *Informes* de Jovellanos referentes al *Colegio Imperial de Calatrava,* en Salamanca, y *Reglamento* del mismo; *Historia de las Universidades,* de don Vicente de La Fuente; *Historia de la Universidad de Salamanca,* de don Enrique Esperabé; *La vida corporativa de los estudiantes españoles,* de don Adolfo Bonilla; *Historia de la ciudad de Salamanca,* de Bernardo Dorado; *Historia de Valladolid,* por don Juan Ortega y Rubio, etc., así como también de algunos textos de carácter literario (Rojas, Suárez de Figueroa, Jerónimo de Alcalá, Calderón, Torres Villarroel, etc., etc.).

sistía en el *paso* o repetición de las asignaturas que los colegiales cursaban en las aulas; el paso en cada una de las disciplinas de Teología, Leyes, Cánones y Medicina (1) encomendábase a un maestro o catedrático con grado de licenciado (que podía ser colegial), y, comúnmente, había otro de Humanidades y Filosofía encargado de la preparación de los que iban a emprender los estudios de una Facultad mayor. Estos cargos, que solían proveerse por oposición, tenían el carácter de perpetuos y daban derecho a sus titulares a salario, ración y vestido. El curso, como en la Universidad, principiaba el día de San Lucas, pero los estudios no se interrumpían en todo el año, ni siquiera durante las breves vacaciones universitarias (8 de septiembre a 17 de octubre) (2). Además de las clases, que eran diarias, celebrábanse ejercicios uno o dos días por semana, en los cuales, después de una disertación o exposición, que leía o recitaba un estudiante sobre un punto de doctrina señalado por el rector, se le hacían preguntas y argumentos sobre el mismo, en forma idéntica a la de los *actos de conclusiones*. Verificábanse también exámenes privados a fines de septiembre y, a veces, y después de éstos, introdújose más tarde la costumbre de celebrar otros públicos y solemnes, a los que eran invitadas las autoridades civiles, eclesiásticas y universitarias; tanto en los prime-

(1) No en todos los Colegios se estudiaban todas estas Facultades, sino algunas de ellas, según lo habían dispuesto los fundadores, quienes por ser, sin excepción, eclesiásticos, dieron la preferencia a las de Teología y Cánones.

(2) Esta era la costumbre de las Universidades en sus tiempos de esplendor, pero, no obstante, la concurrencia de estudiantes disminuía considerablemente en los meses de verano.

ros como en los segundos, podían preguntar al examinando cuantas personas se hallaban presentes.

El gobierno superior del Colegio ejercíanlo el rector y tres o más consiliarios, todos ellos elegidos anualmente por los alumnos. Los oficios principales eran los de maestro de ceremonias, secretario y bibliotecario, desempeñados por colegiales que elegía la comunidad, y había también veedores anuales de capilla, de ropería, de enfermería, de despensa, de cocina, de refectorio y de portería, designados de entre los becarios por el rector, a quien, asimismo, competía el nombramiento de los familiares o criados.

Los asuntos relativos a la provisión de becas, pasantías, cargos directivos y oficios; al régimen de la enseñanza, a la hacienda y, en suma, al interés general, tratábanse y resolvíanse en *capilla,* o sea en junta de comunidad, presidida por el rector y formada por todos los colegiales, aun cuando en ella solamente tenían voto los que habían llegado a *antiguar* por el transcurso de dos o más años o por el cumplimiento de ciertas condiciones establecidas por los estatutos o por la costumbre.

La distribución del tiempo, con algunas diferencias, según los casos, se hacía de este modo: desde 1.° de mayo a 1.° de octubre, levantábanse a las cinco de la mañana, y a las seis comenzaba el paso en cada una de las Facultades, que duraba hasta las ocho; a esta hora iban los colegiales a la Universidad para asistir a las cátedras *de Prima* (1), y al regresar, si quedaba espacio, dedicá-

(1) La hora *de prima* en la división canónica comienza a las seis de la mañana y termina a las nueve (hora *de tercia*), pero en las Universidades las cátedras *de Prima* no comenzaban hasta las siete o las ocho de la mañana, según las estaciones. La hora canó-

banlo al estudio en sus celdas hasta el mediodía, que era la hora de comer, acto que se verificaba en comunidad, leyéndose mientras tanto por el colegial de turno en el libro que escogía el rector; terminada la comida, concedíase una hora de recreación; a las dos o las tres volvían a la Universidad para oír las cátedras vespertinas, y tornados al Colegio, pasaban en recreación el tiempo que restaba hasta el toque de oraciones, al cual se cerraban las puertas de la calle y rezaban todos la Salve en la capilla; acabado el rezo, retirábanse los colegiales a sus habitaciones y estudiaban hasta las nueve, que era la hora de la cena; después de ella, *entraban a conversación* en la celda del rector o en la del maestro de ceremonias, y a las diez se tocaba a recogimiento y silencio. Desde

---

nica *de vísperas* es la de la seis de la tarde; pero las cátedras *de Vísperas,* no se celebraban a esta hora, sino a las dos o las tres. Estas cátedras eran las de mayor importancia y las únicas que daban derecho a ganar curso a los que a ellas asistían, pues todas las demás, llamadas *catedrillas,* tenían carácter secundario. En la escritura de fundación de las dos cátedras de Teología tomista en la Universidad de Alcalá (año 1612), hállanse bien explicados estos particulares. En la cláusula primera se dice: "La Universidad da su consentimiento para que el Duque de Lerma funde y dote dos cátredas de Theulogía de Santo Thomas, una de Prima y otra de Vísperas, cuya lectura ha de ser a las mismas horas de las cátredas de Prima y Vísperas de la Universidad, que son de ocho a nueve por la mañana y de tres a cuatro por la tarde", y en la cláusula segunda, dícese: "Consiente la Universidad que las dichas dos cátredas se llamen de Prima y de Vísperas de Theulogía, y los religiosos presentados catredáticos de Prima y Vísperas, y consiguientemente que las dichas cátredas sean de curso, y los estudiantes que oyeren en ellas ganen sus cursos como y en la misma manera que en las cátredas de Prima y Vísperas de la Universidad."

1.° de octubre a 1.° de mayo, todos los actos que quedan referidos se retrasaban en una hora.

El servicio religioso corría a cargo de dos o más capellanes que tenían salario, ración y vestido y, en ocasiones, una prebenda o beneficio de los anejados al Colegio.

Los días festivos (que, como la tarde de los jueves, eran de asueto) asistíase a la misa en comunidad y en determinadas festividades comulgaban todos los individuos de la casa. Juntos también, o de dos en dos, paseaban esos días, y las licencias para salidas extraordinarias, sobre todo de noche, no debían concederse sin causa muy justificada.

Finalmente, cada año hacíase la visita ordinaria por el visitador que designaba la autoridad eclesiástica delegada del pontífice para este efecto (1).

El corto número de alumnos, que permitía hacer más intensa y provechosa la enseñanza; el esmero que en su elección se tuvo en un principio; la calidad de los profesores; el buen orden que en todo se observaba; la austera disciplina a que maestros y discípulos se hallaban sometidos y hasta la emulación que se suscitó entre las

(1) Los Colegios eran *mayores* o *menores* según que los rectores eran anuales o perpetuos y que los colegiales eran, al tiempo de ingresar, graduados o no graduados. El número de los menores llegó a ser excesivo en muchas Universidades, "especialmente, en Alcalá y Salamanca, y la pobreza de algunos tal, que apenas sustentaban dos o tres colegiales. Por esta razón, el ministro Roda refundió muchos de ellos o los agregó a otros más observantes y mejor dotados. Pero las reducciones consecutivas de censos y juros, los trastornos políticos y rentísticos..., los han ido destruyendo casi en su totalidad". (La Fuente: *El colegial,* ap. *Los españoles pintados por sí mismos.* Madrid, 1843.)

varias fundaciones de esta índole, fueron los motivos de que los colegiales mayores adquirieran bien pronto merecida fama y ganasen los primeros lugares en las aulas universitarias (1). Además, el Colegio no abandonaba al colegial cuando concluía sus estudios, sino que continuaba ejerciendo sobre él una especie de patrocinio, ya auxiliándole en la oposición a una cátedra, ya en la obtención de un beneficio eclesiástico, de un empleo civil o de una ventaja en su carrera, y el colegial, por su parte, tampoco echaba en olvido su antigua casa, sino que, por el contrario, procuraba favorecerla desde el puesto que le había ayudado a alcanzar y aun se creía obligado casi siempre, como puede verse en los *Anales* del Colegio de Santa Cruz, a dejarle alguna manda testamentaria.

*
* *

Y he aquí, precisamente, lo que más contribuyó a desnaturalizar el carácter de los Colegios Mayores, pues trocándose poco a poco, de fundaciones benéficas de enseñanza, en centros de mutua producción, fueron apoderándose de las cátedras, de los Tribunales, de los Consejos, de todos aquellos cargos que directa o indirectamente proporcionasen riquezas o poder, hasta el punto de que al comenzar el siglo XVII hallábanse convertidos, no ya en cacicatos, sino en verdaderos monipodios. Grande fué, en efecto, la influencia que llegaron a ejercer en

(1) "Los Colegios mayores eran a la sazón (1529) unas corporaciones distinguidas y privilegiadas en que sólo hallaban entrada los que, por sus aprovechamientos, meritoria conducta y aplicación, eran juzgados dignos de iniciarse en la parte sublime de las ciencias, para ejercer después con éxito los deberes de la enseñanza universitaria." (*Vida de Fray Luis de Granada*, por don José Joaquín de Mora; ap. B. AA. E., tomo VI, pág. XIII.)

las Universidades, y, especialmente, en la de Salamanca (1), a cuyos Colegios llamó Vicente Espinel "las cuatro columnas sobre quien estriba el gobierno universal de toda la Europa" (2); pero no fué menor la enemiga que les declararon los catedráticos y estudiantes que no eran colegiales y que no podían sufrir con paciencia el privilegio y favor de que aquéllos disfrutaban, ni la constante, sistemática e injusta postergación de que eran víctimas cuando la adversa suerte poníales en su camino un competidor, un juez de oposiciones o un dis-

---

(1) Generalmente, no se habla más que de *seis* Colegios Mayores, incluso en los textos legales, sin duda por considerarles los más importantes, a saber: cuatro en Salamanca, que eran el de *San Bartolomé,* fundado en 1414 por el obispo don Diego de Anaya y Maldonado; el de *Cuenca,* fundado hacia 1510 por el obispo don Diego Ramírez; el de *Oviedo,* fundado en 1517 por el obispo don Diego de Muros, y el de *Santiago* o del *Arzobispo,* fundado en 1521 por el arzobispo de Santiago don Alonso de Fonseca, fundador también del que llevó su nombre en la ciudad compostelana; uno en Valladolid, que era el de *Santa Cruz,* y otro en Alcalá de Henares, que era el de *San Ildefonso,* fundado por Cisneros en 1508. Sin embargo, dice don Vicente de La Fuente que "con iguales, y aun mejores derechos que algunos de ellos (sobre todo, que los de *Cuenca* y *Oviedo,* en Salamanca) reclamaban ese título y honores el *Imperial de Santiago,* en Huesca, fundación de Carlos V; el del maestro *Santaella,* en Sevilla, y el de *Fonseca,* en Santiago" (*Biografía del doctor don Carlos Ramón Fort,* ap. *España Sagrada,* t. LI, pág. XI).

(2) *Marcos de Obregón,* Relación primera, Descanso XI. Y las mismas Universidades de Alcalá y Salamanca le decían al rey en 1625: "Son los Colegios, Señor, los que han proveído a V. M. de ministros en lo eclesiástico y seglar..." (*Memorial* en súplica de que no se consintiese a la Compañía de Jesús establecer en la Corte Universidad o Estudio.)

pensador de mercedes que vestían o habían vestido la beca de una de aquellas escuelas. Cuéntase a este propósito que hallándose moribundo un catedrático de Universidad, antiguo colegial mayor, y preguntándole el confesor "si le remordía algo la conciencia en materia de grados y honores académicos, respondió con un candor angelical: *No, padre, pues yo siempre estuve por mi Colegio*" (1). Desgraciadamente, no han faltado después quienes pudieron y podrán decir algo parecido al terminar sus días.

Excusado será agregar que las *Constituciones* fueron infringidas y la disciplina profundamente quebrantada, siendo el requisito de pobreza el primero a que se faltó, porque como las colegiaturas eran muy apetecibles y lograr una de ellas equivalía a asegurarse el porvenir, las solicitaban y conseguían, previa especial dispensa del pontífice o del nuncio, muchos que, no solamente no eran pobres, sino que gozaban de considerables bienes de fortuna, con lo cual, y al cabo de poco tiempo, los Colegios se transformaron en establecimientos aristocráticos inaccesibles a los que su hacienda no les consentía vivir con cierta ostentación, dándose el caso, realmente peregrino, de que algunos graduados, al solicitar del rey un beneficio o un empleo, alegaban, para justificar la petición, ser aspirantes a una beca en un Colegio Mayor y no tener la renta suficiente para ingresar en él (2).

(1) La Fuente: *El colegial,* loc. cit.

(2) El preámbulo del Real decreto de 22 de febrero de 1771, después de recordar que todas las *Constituciones* exigieron como requisito indispensable la pobreza, y algunas el mayor grado de ella como cualidad prelativa, y que, asimismo, impusieron graves penas y la obligación de restituír a los rectores, colegiales, preten-

De tal manera llegaron a dominar en las Universidades, que muchos Colegios obtuvieron bulas del papa autorizándolos para la colación de grados: en Alcalá las cátedras de Cánones estaban vinculadas en los colegiales de San Ildefonso, aun cuando, para no molestarse en explicarlas, encomendaban a sus fámulos el cumplimiento de este menester, y en Salamanca los cuatro Colegios Mayores impusieron un turno irritante para la provisión de cátedras, según el cual, de cada cinco que vacasen, cuatro se las repartían entre ellos, dejando la otra, como de li-

---

dientes y testigos que en esta materia obrasen fraudulentamente, continúa diciendo: "Esto no obstante, ha sobreabundado la cavilosidad y la malicia en tanto grado, que habiendo, el que más se extendió de los fundadores, permitido que los colegiales al tiempo de su admisión en el Colegio pudiesen sólo tener treinta ducados de oro de renta, primero por varios fraudes y artificios, después por medio de particulares dispensas de Roma y de la Nunciatura, obtenidas contra el expreso juramento que hacen los colegiales de no pedirlas ni usar de ellas, se fueron poco a poco abriendo las puertas de los Colegios a los que poseían doscientos, trescientos, quinientos y más ducados de renta, y hoy día, rotas de todo punto y desquiciadas, entran frecuentemente por ellas en dichos Colegios sujetos que poseen en cabeza propia mayorazgos y patrimonios cuantiosos, beneficios simples, y curatos de diez, quince, veinte y algunos de treinta y cuarenta mil reales de renta; canonicatos, abadías y dignidades eclesiásticas sumamente pingües, afirmando ya sin reparo ni rebozo, pero igualmente sin fundamento alguno, los escritores colegiales en sus impresos, que la ley de pobreza, tan altamente recomendada por todos los fundadores para el ingreso en los Colegios, está ya enteramente dispensada por bulas apostólicas y acuerdos de los Colegios mismos, y solicitando los pretendientes de sus becas que antes los provea yo de algún beneficio, pensión o renta eclesiástica, como si ésta, en lugar de ser medio, no fuera, como es, positivo impedimento para obtenerlas legítimamente."

mosna, a la Universidad. Las contiendas entre ésta y los Colegios eran frecuentísimas, ya por la disputa sobre exenciones y privilegios, que daban lugar a pleitos interminables, ya por nimias cuestiones de etiqueta, que alguna vez acabaron en sangrienta colisión (1).

En lo que concierne a la elección de becarios, los abusos fueron escandalosos, pues el derecho de los Colegios a proveer las plazas, tras de un simulacro de oposición, originó el nacimiento de bandos y partidos capitaneados por colegiales, o ex colegiales, a quienes llamaban *cabezas de tercio* o *hacedores de becas,* los cua-

(1) La rivalidad surgió también entre los cuatro Colegios Mayores y los de las Ordenes Militares, y los colegiales de ellos llegaron "al extremo de desafiarse, batiéndose detrás de las tapias de las monjas cistercienses de Jesús". (La Fuente: *Hist. de las Univ.*, tomo III, pág. 137.) En cierto papel de avisos y noticias, fecha 3 de febrero de 1664, que se conserva en una carpeta de *Varios* en la Academia de la Historia (11-4-4 = 6), hállase el siguiente relato, que demuestra el engreimiento de los colegiales: "Don Fernando de Toledo, hijo del Duque de Alua, que está en Salamanca en casa del Conde de Grajal estudiando, tubo el otro día vna pendencia con vnos colegiales mayores sobre aquella tema que han tenido siempre los colegiales mayores de no querer dexar en la calle el lado de la pared; quiso el hijo del Duque de Alua tomarle y de ay se ocasionó la pendencia; escriuieron vnos y otros al Consejo y mandó la Sala de Gobierno que el hijo del Duque de Alua estubiese preso en su casa; escriuióle el hijo del Duque de Alua al Presidente de Castilla vna carta muy atrebida: en ella le dixo que aunque su Exc.ª era cauallero, pero como hauia sido colegial todavía sauia a la pega, y por eso defendía a los colegiales contra los caualleros. Por esta carta le han mandado llevar preso al hijo del Duque de Alua al castillo de Coca; el Duque de Alua dicen que está mui contento de la carta que escriuió su hijo y que se ha empeñado en defenderle y procurar que salga muy presto libre del castillo y que buelua a Salamanca a proseguir su curso y sus estudios."

les disponían de los votos a su antojo, mangoneábanlo todo a su talante, concedían *cartas de hermandad,* o *de comensalidad,* y, en suma, tenían aquellas casas convertidas en una verdadera merienda de negros.

Con el nombre de *costumbres loables,* introdujéronse multitud de prácticas absolutamente contradictorias del espíritu y aun de la letra de las *Constituciones,* tales como cobrar, a título de *entrada,* una cantidad que, según decían, aplicábase a sufragar los gastos de capilla y a la adquisición de libros, utensilios, muebles y ropas; hacer un arancel al que habían de ajustarse los *agasajos* que en metálico o en especie se obligaba a pagar a los colegiales que sostuviesen un acto público de conclusiones, recibiesen un grado o ganasen una cátedra; prolongar la estancia en el Colegio después de transcurridos los años fijados por los estatutos con el pretexto de graduarse, de esperar oposiciones a cátedras o prebendas o de hallarse en expectativa de una merced del rey; crear unas residencias llamadas *hospederías,* dependientes de la casa, adonde pasaban los que salían de ella para seguir disfrutando de casi todos los privilegios que hasta entonces mediante el pago de una cortísima pensión, y a las que también eran admitidos los extraños que podían alcanzar, o, mejor dicho, comprar una *carta de hermandad* o *de comensalía* (1); establecer una clase de co-

(1) Los colegiales que pasaban a estas hospederías seguían usando el traje del colegio y disfrutando de casi todas las prerrogativas y derechos, menos el del voto. Generalmente, no se les daba *porción* y tenían que sostenerse a su costa, pero era ínfima la cantidad que pagaban por hospedaje. Eran muchos los que permanecían en las hospederías hasta que hallaban colocación, y en algunos casos la estancia se prolongaba varios años.

legiales denominados *de baño* o *ad honorem*, que pagando cierta suma y viviendo en el Colegio una breve temporada, adquirían los mismos honores y, a veces, algunos de los derechos que tenían los demás; exigir a los visitadores las pruebas de limpieza de sangre y el juramento de guardar secreto respecto de cuanto vieren o supieren con motivo de la visita, y otra porción de corruptelas, entre las cuales no era la menos grave el empleo arbitrario que se daba a los bienes dedicándolos a fines completamente ajenos a los designios del fundador (1).

(1) Hasta en las informaciones de limpieza de sangre llegó a tenerse manga ancha en ciertas ocasiones: véase la curiosa noticia que se da en una carta anónima, fechada en Madrid a 6 de octubre de 1643 e inserta en las *Cartas de algunos PP. de la Compañía de Jesús* (*Memorial Histórico Español*, t. XVII, página 286): "Yendo a Alcalá los informantes de D. Diego de Quintanilla a hacer las pruebas, y queriendo examinar a un caballero de allí, acertó a hallarse presente un colegial mayor de San Ildefonso, que movió plática de cuán relajada estaba ya la pureza antigua de los hábitos, y que sólo en los teólogos mayores se conservaba el examen incorrupto de las limpiezas. El testigo le hizo algunas réplicas cuerdas, que en las comunidades había de todo, y que a los colegios se les podía informar siniestramente. Persistió el colegial con tal pertinacia en la primer proposición, que el testigo se arrojó a decirle no blasonase tanto, que también en los colegios había judíos, y le señaló dos colegiales hermanos, el uno de ellos con hábito, de más a más. Fuése el colegial y dió cuenta a su comunidad; el caballero no se desdijo cuando fué preguntado segunda vez, con lo cual el colegio, leyendo las constituciones, quitó las becas a los dos hermanos y les nombró informantes para calificar lo dicho. Vinieron ellos a quejarse al Consejo, y ha hecho grande novedad esta acción por la puerta que se abre a que nadie esté seguro de un enemigo con el hábito puesto."

La disciplina, como era natural, se relajó enormemente; perdióse el respeto a los que ejercían las funciones de gobierno, y cada cual salía y entraba cuando le parecía bien, sin que nadie le pidiese cuenta de sus pasos; concedíanse licencias para permanecer varios días fuera de casa y para ausentarse de la ciudad por largas temporadas; las comidas en comunidad fueron cayendo en desuso, aunque tal vez se utilizaba la misma mesa del refectorio para jugar descaradamente a juegos prohibidos; las visitas ordinarias hiciéronse raras, pero, en cambio, se recibían a todas horas las de particulares, sin excluír las de algunas dueñas y mozas de más historia que recato; y las puertas del Colegio, que debían cerrarse al toque de oraciones, quedaban abiertas hasta hora avanzada de la noche, en espera de aquellos colegiales que, dejando en la celda los hábitos escolares, vistiéndose *de corto* y ciñéndose la espada, habíanse echado a la calle en busca de nocturnas aventuras (1).

Para poner coto a tamaños abusos ordenáronse en 1635 y 1648 visitas extraordinarias a los seis Colegios

(1) El traje colegial se componía de manto, beca y bonete. El *manto* era una prenda parecida a la sotana, sin mangas, y de paño pardo o negro. La *beca* consistía en una franja de paño o de seda, como de una cuarta de ancho y cuatro varas de longitud, cuyo color variaba según los colegios; esta franja se cruzaba encima del pecho, y se echaba una banda sobre el hombro derecho y la otra sobre el izquierdo, para que, cayendo sobre las espaldas, descendiesen hasta más abajo de las corvas; en el extremo de la banda izquierda hacíase una especie de turbante, llamado *rosca,* armado sobre un aro de madera, y servía para cubrir la cabeza; su forma era semejante a las de la prenda del mismo nombre que antiguamente se usaba en las chías; pero en este tiempo la rosca había quedado reducida a servir de adorno o de insignia. El *bonete* era negro y,

Mayores, que no tuvieron ninguna eficacia; creóse más tarde con el mismo propósito la *Real Junta de Colegios,* suprimida al poco tiempo de su institución y restablecida en 1715, pero tampoco hubo de adelantarse nada en el remedio del mal, hasta que Carlos III, o mejor dicho, el conde de Aranda, determinándose a intervenir seriamente en el asunto, dió a don Francisco Pérez Báyer la comisión de examinar "con el mayor cuidado y atención posible las santas y saludables *Constituciones* que los ilustres fundadores de dichos seis *Colegios* dejaron respectivamente establecidas para su gobierno, a fin de que, renovándolas, y en cuanto fuese necesario acomodándolas a los presentes tiempos, se forme con arreglo a ellas el conveniente plan y método de vida, porte y honesta conversación que en lo venidero deberán observar sus individuos" (1).

Pérez Báyer, en el extenso *Memorial* que dirigió al rey, puso a la luz los abusos anteriormente mencionados y otros muchos más (2), insistiendo de modo especial en

---

primitivamente, alto y cuadrado, de los llamados *de celemín*; después se estilaron más achatados.

Era práctica general no usar más que un traje durante todos los años que se permanecía en el Colegio y aun se tenía a gala llevarle lo más raído, sucio y roto que fuese posible, costumbre que Jovellanos condenó en el *Reglamento del Colegio Imperial de Calatrava* (título I, cap. V, n.º 7).

Según puede verse en este *Reglamento,* también en aquel Colegio, no obstante ser clérigos todos los colegiales, acostumbraban a salir de noche sin el traje colegial y llevando *capa y redecilla* como las que entonces usaban los seglares, especialmente los de la clase popular.

(1) Vid. *Novísima Recopilación,* ley 6.ª, tít. III, lib. VIII.

(2) Entre otras varias cosas, dícese en este *Memorial* que había

los que se cometían con motivo de la provisión de becas, "causa de innumerables injusticias y agravios" y "señaladamente, de la opresión que en todo el referido tiempo (de más de un siglo acá) ha padecido y padece la juventud española de las Universidades" (1).

Consecuencia de este dictamen fué la reforma de los *Colegios* hecha por los Reales decretos de 15, 21 y 22 de febrero de 1771, por los que se reglamentó la materia relativa a la elección de becarios, oposiciones, régimen interior y obligaciones de los rectores, consiliarios, colegiales y familiares (2); se dispuso que para proveer las plazas se convocase por edictos a la oposición, y que, practicados los ejercicios y hechas las calificaciones, se elevasen las ternas a la resolución del rey; se restablecieron las visitas ordinarias, con retención del cargo de visitador durante el año siguiente a la visita; se suprimió la infor-

---

indicios suficientes para conjeturar que los cuatro Colegios de Salamanca habían hecho una alianza ofensiva y defensiva contra la Universidad; que en el de Santa Cruz de Valladolid tenían los colegiales establecida una mesa de juego a la que concurría la gente como a pública tafurería, y que en cierta ocasión en que el corregidor de Salamanca expulsó de la ciudad a las mujeres de vida airada, fueron muchas las que hallaron asilo en las hospederías de los Colegios.

(1) *Novís. Recop.*, ley 7.ª, tít. III, lib. VIII.

(2) Los *familiares* o *fámulos* eran, como queda dicho, los sirvientes del Colegio; su nombramiento correspondía, por lo general, al rector y estaba ordenado que no sirviesen particularmente a ningún colegial, sino a la comunidad; pero también en esto se introdujo el abuso, ya porque algunos, entrando con nombre de familiares, eran verdaderos becarios designados por el rector, ya porque hubo de consentirse que los colegiales tuviesen familiares propios, dentro o fuera de la casa.

mación de limpieza de sangre; fueron derogadas las *costumbres loables;* se prohibieron rigurosamente los juegos de suerte, envite y azar, el uso de armas y el de prendas de vestir que no fueran las propias del traje escolar; la residencia en la casa después del plazo fijado en los estatutos; las hospederías, las ausencias injustificadas, las salidas de noche y las visitas de mujeres, y, finalmente, el rey se reservó la administración de los bienes de los seis Colegios, con lo cual acabó de ponerlos bajo su tutela y dependencia inmediata (1).

Pero el resultado de estas medidas no fué la reforma de los Colegios Mayores, sino su muerte, porque privados de sus privilegios y de su autonomía económica, nadie estaba ya interesado en conservarlos. En efecto, antes de finalizar el siglo XVIII fueron, *de hecho*, suprimidos, y por eso no se alcanza a comprender la razón que tuvieron los recopiladores de la *Novísima* para incluír en ella, cual si se tratase de disposiciones vigentes, los citados decretos de Carlos III, puesto que al tiempo de ser publicada, hacía ya siete años que los bienes y caudales de los seis Colegios, *por hallarse sin destino,* habían ingresado en la Caja de Amortización (2), y cinco que el producto de estos bienes estaba asignado a la consolidación de vales y

(1) El que desee conocer estas medidas con mayores detalles puede ver la *Novísima Recopilación,* título y libro citados anteriormente.

(2) Por Real decreto de 19 de septiembre de 1798, se dispuso que dichos bienes ingresaran en la Caja de Amortización con interés del 3 por 100, hasta que se determinara el uso o destino de los Colegios Mayores según fuese conveniente a la instrucción general; se mandó también proceder a la venta de las fincas de aquellos establecimientos y que el producto ingresara en la misma Caja.

al pago de sus intereses (1). El gobierno de la primera época absolutista de Fernando VII intentó restaurarlos, y algunos de ellos llegaron a funcionar con vida más o menos lánguida (2), hasta que de 1834 a 1837 desaparecieron todos definitivamente.

Es, en verdad, bien lamentable que se malograsen unas instituciones que hubieran podido rendir tantos beneficios a la cultura nacional, porque aunque es justo reconocer que de ellas salieron varones ilustres, cuyos nombres serán siempre invocados con respeto y alabanza, preciso es convenir también en que ni los Colegios supieron conservar por mucho tiempo el carácter y el espíritu que les infundieran sus primitivos estatutos, ni supieron tampoco, inspirándose en más amplio criterio, transformarse en escuelas de enseñanza superior, o, por lo menos, en auxiliares eficaces de la Universidad, en vez de ser, como fueron, sus mayores enemigos. Acaso hubieran logrado salvarse del naufragio decidiéndose a seguir la orientación señalada por Jovellanos en el extenso *Reglamento* que redactó con el fin de reformar el *Colegio Imperial de Calatrava,* porque su autor aspiró

(1) La pragmática de 3 de agosto de 1800 asignó el producto de estos bienes a la consolidación de *Vales Reales,* extinción de los mismos y pago de intereses, y la Real orden de 9 de febrero de 1801 declaró que el producto íntegro de la venta de dichos bienes correspondía al fondo de consolidación de vales.

(2) Fueron éstos los de *San Bartolomé* y del *Arzobispo,* en Salamanca; el de *Santa Cruz,* en Valladolid, y el de *Fonseca,* en Santiago. Los otros dos Colegios salmantinos no pudieron volverse a abrir, porque sus edificios fueron bárbaramente destruídos por los franceses; y el de *San Ildefonso,* de Alcalá, tampoco pudo hacerlo por carecer de bienes absolutamente.

con él a modernizar las antiguas *Constituciones* (1), adaptándolas a las costumbres y necesidades de su tiempo, y a armonizar la enseñanza tradicional que venía dándose en nuestras escuelas con lo que en aquella época exigían ya el progreso de las ciencias y los procedimientos pedagógicos empleados en otros países; pero ni la espantosa postración en que habían caído las Universidades españolas, ni la situación política de España eran propicias circunstancias para que estas novedades tuvieran un éxito feliz, y los Colegios Mayores sucumbieron, víctimas de sí mismos, sin que se hubiera acertado a aprovechar para el porvenir lo que, en medio de sus gravísimos defectos, tenían digno de estima.

"Quizá a la vuelta de pocos años —escribía don Vicente de La Fuente en 1843— vendrá algún publicista a revelarnos en tono magistral la noticia de que el sistema colegiado es útil para la educación de la juventud, doc-

(1) Este *Reglamento,* que tiene la extensión de un mediano código y es notable por muchos conceptos, fué publicado en el *Boletín de la Real Academia de la Historia,* tomo LXIII, págs. 40 a 66, 281 a 326, 369 a 417 y 481 a 514; y tomo LXIV, págs. 1 a 24.

El *Colegio Imperial de Calatrava,* como los otros que tenían en Salamanca las Ordenes Militares de Santiago, Alcántara y San Juan, eran muy semejantes en su organización a los Colegios Mayores, y aun cuando en ninguno de ellos se admitían becarios seglares, pues estaban exclusivamente destinados a la enseñanza superior del clero de las Ordenes, habían caído en el mismo relajamiento de la disciplina, en las mismas corruptelas y en los mismos vicios que los otros Colegios, como puede verse en los informes que en 1790 dió Jovellanos al Consejo de las Ordenes Militares con ocasión de las visitas pública y secreta que hizo al *Colegio de Calatrava,* insertos en el *Boletín* de la Academia (t. LXII, págs. 5 y sigs. y 109 y siguientes).

trina que en el día es una blasfemia literaria. Entonces se calificará de ostrogodos y *jamancios* a los reformadores que no supieron utilizar los establecimientos colegiales que aún subsistían en España durante el primer tercio de este siglo, y... ¿quién sabe? ¡quizá vuelva la moda de fundar colegios!" (1).

Las palabras de aquel maestro fueron verdaderamente proféticas, porque a los diez y seis lustros de escritas, aparecía en la *Gaceta de Madrid* un Real decreto en el que después de decirse que España no tiene que olvidar ni mucho menos abjurar de su pasado glorioso (claro que no), se nombraba una junta encargada de establecer en Sevilla un *Colegio Mayor Hispano-Americano,* cuyo objeto será proporcionar enseñanza profesional y superior (2); dos años más tarde, publicábase en el mismo diario oficial otro Real decreto autorizando a los Patronatos universitarios a crear Colegios Mayores en los que pueda facilitarse, con el internado de los alumnos de Facultad, los servicios docentes, culturales y educativos, complementarios de la enseñanza académica (3), y aún no habían transcurrido ocho meses desde la fecha de esta disposición, cuando por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictaron las reglas generales a que habrán de sujetarse la fundación y régimen

(1) *El colegial,* loc. cit.

(2) Real decreto de 17 de mayo de 1924, publicado en la *Gaceta* del mismo día. La junta, compuesta de veintidós personas, nada menos, *aún* no ha presentado informe ni proyecto alguno.

(3) Real decreto de 25 de agosto de 1926, publicado en la *Gaceta* del 29 del mismo mes.

de tales Colegios (1). La estructura que les da esta Real orden no es tanto la de un *Colegio Mayor,* como la de una *Residencia de estudiantes,* de estas que ahora están en boga entre nosotros; pero, de todos modos, parece que la idea ha sido bien acogida, pues en Barcelona funcionan ya dos Colegios y uno en Valladolid; en Salamanca se está reconstruyendo el de *San Bartolomé,* en Santiago el de *Fonseca,* y se sabe que en otros varios sitios se disponen a seguir el ejemplo de estos viejos solares de la enseñanza hispana; *Deus instaurat quod abiit.*

Confiemos en que así los fundadores, como los que ejerzan el gobierno y patronato de los remozados organismos, han de saber cumplir la alta misión que se les encomienda y dotar a su patria de una institución de positiva cultura que, no sólo no tenga nada que envidiar a las más famosas del Extranjero, sino que, por el contra-

---

(1) Real orden de 28 de abril de 1927, publicada en la *Gaceta* de 1.º de mayo.

Según esta disposición, podrán fundar Colegios Mayores, además de las Universidades, los particulares y las corporaciones y asociaciones reconocidas por la ley. En cada Colegio será admitido un número determinado de estudiantes de las Facultades y de las Escuelas de Arquitectura y de Ingenieros, mediante el pago de una pensión variable, según las circunstancias. Habrá también cierto número de becas o plazas gratuitas. La función docente consistirá en la preparación o repetición de las disciplinas oficiales, pero podrán establecerse enseñanzas libres de las materias que estimen convenientes los fundadores, siempre que al determinarlas se atengan a ciertas normas generales. Al frente de cada Colegio habrá un director y una Junta de gobierno; el Patronato universitario ejercerá las funciones inspectoras, y los recursos económicos consistirán, de una parte, en el producto de las pensiones y matrículas y, de otra, en la subvención que conceda el Estado.

rio, sea el perfecto dechado en que éstas hallen mucho que imitar y no poco que aprender, singularmente si aquellas personas (¡Minerva las ilumine!), escarmentando en la historia de los antiguos Colegios salmantinos, que tanta parte tuvieron en la ruina de la Universidad insigne, atan bien los cabos y adoptan las precauciones necesarias para evitar que resurja el pandillaje y los *cabezas de tercio* vuelvan a hacer de las suyas.

JULIO PUYOL.